



## EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

### **SANTA SUSANA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. P R E S E N T E.-**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS LOPEZ CEBALLOS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00467/2022 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE DE LA PERSONA MORAL "SANTA SUSANA", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y DEL CIUDADANO GUADALUPE ADRIAN MIJES PARTIDA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-----

--- Con el anterior escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada por el Ciudadano Licenciado Cecilio González Marquez, Notario Público número 151 con ejercicio en la Ciudad de México, del Instrumento número 231733, Libro 5260, de fecha cinco de Octubre del año dos mil veinte, en la que se contiene los Poderes que otorga la institución denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", a favor del Ciudadano JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA y otros; legajo de copia certificada por el Ciudadano Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, del Instrumento número 31429, Volumen 1019, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil quince, en la que se contiene, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte el "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" y por la otra la sociedad "SANTA SUSANA", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; legajo de copia certificada por el Ciudadano Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas que contiene Certificado de gravamen con datos de la finca numero 10087 del Municipio de Altamira, de fecha uno de Julio de dos mil dieciséis y de la Escritura publica numero siete mil trescientos noventa y siete, volumen ciento noventa y siete, otorgada en fecha veintitrés de mayo

de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Fernando Barrera González, Notario publico numero 265, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; estado de cuenta certificado por el C.P. RAFAEL FRANCISCO TREVIÑO RAMIREZ, Contador Facultado por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" de fecha trece de Mayo de dos mil veintidós; y dos traslados.- **Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que tiene acreditada con el Poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de la persona moral "SANTA SUSANA", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio ubicado en CARRETERA TAMPICO- MANTE, KILOMETRO 38.5 EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS y del Ciudadano GUADALUPE ADRIAN MIJES PARTIDA, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE EBANO, NUMERO 713-A, ENTRE LAS CALLES DE POTRERO DEL LLANO Y PRIVADA TUXPAN, DE LA COLONIA PETROLERA, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89110, de quienes reclama las prestaciones que se refieren en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda inicial, por los hechos y fundamentos que expresa.-** Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, por lo que désele entrada, fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **00467/2022**, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo, y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la Cédula Hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de **DIEZ DIAS** para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones, y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en éste



Distrito Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE ÁLVARO OBREGON NUMERO 103 ORIENTE, DESPACHO 101, EDIFICIO "A" ENTRE LAS CALLES DE OLMOS Y COLÓN, ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000; y por autorizados en términos del párrafo tercero del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, al Ciudadano Licenciado CARLOS EDUARDO ROBLES SANCHEZ, siendo esto para oír y recibir notificaciones, no así en términos amplios como lo solicita, lo anterior en virtud de que no cumple con los requisitos establecidos por el primer párrafo del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil. Así mismo, se autoriza a la promovente para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones a través del correo electrónico [jgovele@prodigy.net.mx](mailto:jgovele@prodigy.net.mx).-

--- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la Mediación como Forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico-Altamira, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

--- Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.-----

--- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su

caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.--

--- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

---- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-----

---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.---

--- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

--- L'CCI / L'MVA/ DAB

----- -AUTO INSERTO.-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) .-----

-----A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día trece del mes y año en curso, signado por el Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00467/2022, visto su contenido, y en atención a que de autos se obtiene que no obstante se giraron diferentes informes por las dependencias autorizadas, y rendidos los mismos no pudo emplazarse a la parte demandada, y como lo solicita el signante procédase a emplazar a la demandada moral "SANTA SUSANA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD



LIMITADA”, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, sin embargo dada la contingencia sanitaria que acontece y toda vez que no hay acceso del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, las publicaciones del edicto de emplazamiento a la demandada antes mencionada, se realizarán por medio de los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; comunicándole a la demandada “SANTA SUSANA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Ciudadano Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.-----

--- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 22, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

- - - -Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -  
L´JLC / L´MVA / DAB

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-----

**A T E N T A M E N T E**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L´JLC / L´MVA / DAB

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000021897796

Archivo Firmado: 13\_EDICTO\_EX\_00467-2022\_420\_22-09-2023\_13-52-30.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016830	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-09-22T19:15:10Z / 2023-09-22T14:15:10-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	7d 92 c0 d7 ed e6 2d 1e 49 13 b9 a4 99 83 93 a2 a6 70 7b 91 19 89 01 db 8c 5f 37 e7 ee 21 65 cb ac 3c 93 e3 4b cb 03 fb e1 2a e6 0e f0 22 bd fc 08 43 20 56 a6 2c 82 73 56 9f fa 72 3e 53 78 7f d4 f8 8c c8 6b 9e 32 ff 28 c6 f3 e6 4c e7 3e a8 cf 05 cf 7f d6 99 b6 41 34 69 e5 86 ea e1 5f a8 69 d9 b1 de 99 81 89 ab 62 47 38 33 c5 e9 04 63 bd e0 90 32 a3 6d 59 bc df c2 4a 4b ac 99 9c 7d 21 58 87 0d 3d ed 70 d4 75 41 a2 c5 32 8b 65 46 8b 6b 68 0a c7 4c a4 d1 9e b9 34 a4 6f 26 bb b5 d1 c0 c9 d2 52 5e 38 0b 95 4d 22 3d f5 c4 0d 76 cd 49 d6 7c ca ed 3f c7 22 ce 27 7f d0 d1 76 78 a4 a4 ea c3 12 76 38 d3 5f 92 11 fa b7 c6 a8 e2 fd 4f 12 84 a1 71 18 e2 8d 55 a5 5a 24 fa 35 b0 7f bd e0 a8 76 60 6f fd 15 c7 12 29 ca a9 e7 66 40 80 52 4c 2b 16 52 1d f4 c4 61 69 c1 6b 07 56			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-09-22T19:15:10Z / 2023-09-22T14:15:10-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016830			

